

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0060-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., con oficio S/N de 21 de junio de 2022, solicita la obtención de un permiso de operación para realizar actividades conexas relacionadas con el mantenimiento de aeronaves;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0441-M de 23 de junio de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a las Direcciones de Seguridad Operacional, Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, Financiera y Gestión de Seguros de la Dirección General de Aviación Civil, emitan sus informes en el ámbito de sus competencias sobre la solicitud de otorgamiento del permiso de operación de la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2101-M de 24 de junio de 2022, la Directora Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil informa que la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., una vez otorgado el permiso de operación deberá presentar en la Gestión de Seguros, la garantía o póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación dispuesta en el artículo 28 del Código Civil Codificado, y artículo 9, literal C de Reglamento de Permisos de Operación para servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-1095-M de 28 de junio de 2022, la Directora Financiera de la Dirección General de Aviación Civil informa que la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., no mantiene valores pendientes de pago;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0271-M de 05 de julio de 2022, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, remite el informe legal concluyendo y recomendando que, verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de actividades conexas, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo recomienda continuar el trámite administrativo y se otorgue el permiso de operación a la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., para realizar actividades conexas como Estación de Mantenimiento de Aeronaves;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-1066-M de 08 de julio de 2022, el Director de Seguridad Operacional presenta su informe técnico-económico recomendando:

“5.1 Gestión de Transporte Aéreo

Del análisis expuesto en el presente informe; la Gestión de Transporte Aéreo recomienda que la Cía. TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., puede continuar con el trámite reglamentario con el propósito de obtener la renovación de su permiso de operación como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA).

“- Gestión Aeronavegabilidad

“Requerir a TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., indique de manera DETALLADA el alcance del mantenimiento (línea o mayor), tipo y modelo de aeronave o componentes de aeronave a las que se brindará servicios de mantenimiento, entre otros.

Una vez recibida la información especificada en la recomendación anterior, y salvo el criterio de alguna de las áreas que correspondan, no existe objeción para que el trámite siga el curso regular.

Una vez que el solicitante obtenga el permiso de operación solicitado, deberá iniciar el proceso de certificación

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0060-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

de acuerdo a la RDAC Parte 145 para obtener el certificado de Organización de Mantenimiento Aprobada, luego de lo cual podrá realizar la actividad propuesta."

- Dirección de Seguridad Operacional

En base a los elementos expuestos, la Dirección de Seguridad Operacional, recomienda, se tome en consideración la recomendación expuesta en el Informe Técnico de la Gestión de Aeronavegabilidad que hace referencia a que el operador "*indique de manera DETALLADA el alcance del mantenimiento (línea o mayor), tipo y modelo de aeronave o componentes de aeronave a las que se brindará servicios de mantenimiento, entre otros.*" para que el trámite siga el curso regular.";

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0493-M de 13 de julio de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo con informe unificado concluye y recomienda: "**4.1.** Usted señor Director General es la autoridad aeronáutica competente para conocer y resolver la solicitud de la obtención del permiso de operación de Actividades Conexas (OMA) relacionadas con el mantenimiento de aeronaves de la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.

4.2. La solicitud ha sido presentada por el señor Wladimir Muñoz Barbieri, en calidad de Gerente General de la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

4.3. Contándose con los informes de las Direcciones de Seguridad Operacional, Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, Dirección Financiera y, Dirección Administrativa con la documentación habilitante y el análisis realizado, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, concluye que se ha observado y cumplido con el trámite previsto en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, razón por la cual puede ser atendida favorablemente la solicitud presentada por la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., encaminada a la obtención del permiso de operación de Actividades Conexas (OMA) relacionadas con el mantenimiento de aeronaves.

En consecuencia, se ha procedido a elaborar la respectiva Resolución, la cual se remitirá en otro Quipux, para que usted señor Director General de Aviación Civil, se sirva aprobarla y legalizarla con su firma.";

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0497-M de 14 de julio de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a la Direcciones de Seguridad Operacional, aclaración, ratificación o rectificación, a la conclusión enunciada por la aérea técnica;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-1135-M de 14 de julio de 2022, el Director de Seguridad Operacional informa que desde el ámbito de aeronavegabilidad no existe inconveniente técnico para que se continúe con el trámite solicitado y deberá iniciar el proceso de certificación de una Organización de Mantenimiento Aprobada OMA, conforme lo establecido en la RDAC 145;

QUE, la solicitud de la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0060-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar a la compañía **TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.** (en adelante la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Actividades Conexas, relacionadas con el Mantenimiento de Aeronaves.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" realizará únicamente los servicios autorizados en las Especificaciones Operacionales y en el listado de capacidad del Proceso de Certificación bajo la RDAC parte 145.

Así mismo deberá someterse a un control de vigilancia continua determinado por parte de la Dirección de Seguridad Operacional.

Artículo Tercero.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

Artículo Cuarto.- El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- En caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo Sexto.- La responsabilidad que se origine de la actividad conexas autorizada será asumida directa y exclusivamente por la "Permisionaria" y los usuarios del servicio.

Artículo Séptimo. La "Permisionaria" obligatoriamente deberá contar con los manuales técnicos correspondientes, actualizados, cartas de servicio y regulaciones técnicas de la Institución. El personal técnico que labore en la compañía deberá estar totalmente entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas, de acuerdo a su lista de capacidad aprobada.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" remitirá mensualmente a la Dirección de Seguridad Operacional el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica y su personal técnico aeronáutico con las correspondientes licencias.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril.

También deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen en el servicio propuesto, para su registro en la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección de Seguridad Operacional.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0060-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

Artículo Décimo Primero.- La "Permisiónaria" está en la obligación de mantener los medios, y el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Asimismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que, en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente resolución.

Artículo Décimo Segundo.- La "Permisiónaria" está expresamente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

Artículo Décimo Tercero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente y de las regulaciones y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Cuarto.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señora
Luz Marina Palacios Zumba
Asistente de Abogacía

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

ta/mv/MF/or